

OBSERVACIONES INVITACIÓN ABIERTA 002-2022

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES RECIBIDAS DE MANERA EXTEMPORÁNEAS PRESENTADAS AL DOCUMENTO DE CONDICIONES DEFINITIVAS Y LA ADENDA No 04:

“LA PREVISORA S.A. requiere contratar la auditoría concurrente, médica, técnica, documental y jurídica de los reclamos presentados a nivel nacional, tanto por personas naturales como jurídicas, que afecten los amparos de las pólizas de los ramos de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito – SOAT y Accidentes Personales, expedidas por la Compañía”

Agradecemos a todos los oferentes por sus observaciones y a continuación daremos respuesta o aclaraciones a los mismos.

GRUPO MOK

1.- Si bien es cierto se menciona que la previsora espera un mínimo de 3258 horas mensuales de auditoría concurrente y para cada hora se establece una tarifa definida, más adelante dentro de la tabla de calificación se indica que se premiará con la más alta calificación, esto es el 39% del total de puntos calificables a quien ofrezca la mayor cantidad de horas adicionales.

No obstante, no es claro, al menos por escrito, si estas horas adicionales ofertadas igualmente van a ser pagadas de manera adicional a la tarifa propuesta, o si por el contrario, su ofrecimiento en ningún caso contempla que el valor total mensual de este servicio supere el cálculo de las 3258 horas base X la tarifa estimada, máxime cuando si se contempla aplicar correctivos por las horas incumplidas incluso si son adicionales.

Lo anterior es importante toda vez que cualquier proponente podría ofrecer un número exagerado de horas adicionales pensando en el pago proporcional adicional y de este modo logre la mayor calificación, que insistimos tiene la mayor participación en el puntaje final.

De acuerdo con lo indicado en el documento de condiciones finales en el Capítulo VI Aspectos calificables

RESPUESTA:

Su solicitud será atendida mediante adenda N. 5.

2.- Respecto a la definición de perfiles, estudios, cantidades y nombre de cargos en cuanto al personal requerido, agradecemos indicar si en todo caso, se dará prelación al análisis de idoneidad para el cargo y desempeño de sus funciones objetivas.

Lo anterior ya que existen diferentes denominaciones de cargo y/o perfiles profesionales que no se encuentran detallados en la invitación pero que si pueden acreditar experiencia comprobada y desempeño concordante con las necesidades del cargo y el resultado del negocio objeto de esta contratación.

Según el cargo indicado en el Anexo N. 9, la persona propuesta por el oferente debe acreditar el perfil y la experiencia mínima requerida de acuerdo con el objeto contractual y las responsabilidades descritas en el mismo anexo. Por favor revisar la Adenda N. 4 y la modificación al Anexo N. 9.

3.- Es importante conocer cuál es el criterio de evaluación, cuantificación y verificación por parte de Previsora de cumplimiento del total de horas de auditoría médica presencial, como se considerará acreditado el cumplimiento por parte del proveedor?

Dentro del desarrollo del contrato se deberá generar los controles sobre la debida ejecución de este servicio de manera que entre otros aspectos se pueda confirmar, verificar y cuantificar el cumplimiento de las horas establecidas, la calidad del servicio prestado, y la oportunidad de este. Esto podría ser a través, de planillas de asistencia, censos, entre otros. Como se solicitó en el documento de condiciones, el proponente debe detallar el proceso dentro de lo que se debe incluir los controles para garantizar el cumplimiento del servicio contratado.

Dando alcance a nuestra solicitud requerimos sus comentarios respecto a la siguiente inquietud:

Se indique cómo se explica que dentro de la adenda No 3 Previsora determine que los resultados de la visita y verificación de instalaciones físicas y condiciones técnicas y tecnológicas **no tendrán puntaje ni generarán rechazo de la oferta**, cuando justamente esta es la única manera objetiva en que se puede constatar que lo prometido por el proponente es viable y cumplible, dejando solo en manos de los textos entregados en el documento la elección y adjudicación.

Lo anterior, guarda total relevancia toda vez que se trata de la adjudicación de un contrato de más de 30 mil millones de pesos del presupuesto de una empresa de economía mixta y que versa sobre la ejecución de uno de los negocios core más importantes, por lo cual a la luz de la simple lógica y más aún de los principios de la contratación pública debería guardar todas las previsiones para garantizar su adecuada ejecución y cumplimiento sin poner en riesgos a la aseguradora.

RESPUESTA: Desde el área de TI y acorde con el análisis interno se mantienen para la verificación de los aspectos tecnológicos lo indicado en los pliegos, incluidas las adendas, particularmente lo indicado en la Adenda No. 3 en la cual se incluyó el anexo No. 002_2022_ANEXO_N0 25_ASPECTOS_TECNOLOGICOS.

Por lo anterior, se mantiene la vista a los posibles oferentes, pero tal y como se indica en la Adenda N. 3, no tendrá puntaje ni generará rechazo de la oferta.

Es importante indicar que TODOS los proveedores deberán adjuntar en su propuesta TODOS los anexos que se solicitan debidamente diligenciados, al igual que la información la cual servirá para habilitación y evaluación de la propuesta, requerimientos que se encuentran en el documento de condiciones definitivo y sus adendas.

HEALTHCARE CONSULTING GROUP

Respetada Señora,
GLORIA LUCÍA SUÁREZ DUQUE
Vicepresidenta de Indemnizaciones
LA PREVISORA SEGUROS S.A.

Con referencia a las Respuestas de las observaciones y la Adenda No. 3 publicada en la que se introduce un nuevo requerimiento no previsto en el documento de condiciones "definitivas", que como bien dice su nombre, se presume es un documento de condiciones finales, sin embargo ha sufrido nuevas condiciones al documento que son totalmente significativas. Si bien varios de los oferentes observaron el amplio alcance y complejidad de acreditar una experiencia de 10 años, el cual es un requerimiento excesivo para un contrato de apenas 3 años, la Previsora no recibió a satisfacción dichas observaciones por los múltiples oferentes, y en cambio, adicionó una nueva condición en el documento de condiciones en la que se deben acreditar los 10 años bajo unos porcentajes mínimos y máximos, que deja numerosas inquietudes sobre el tema. Particularmente el requerimiento dice así:

"Se requiere particularmente que para el Ramo SOAT se cuente mínimo con el 90% y máximo con el 95% de la experiencia mínima requerida."

Evaluated lo anterior, solicitamos formalmente a la Aseguradora Previsora S.A., que este peculiar requerimiento sea evaluado a través de la suma de las experiencias aportadas por el proponente, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes de la propuesta. Si bien es entendible el requerimiento inicial de que todos los integrantes del proponente plural acrediten la experiencia solicitada y de que los valores de los contratos sean discriminados según su participación, no es comprensible en absoluto que se condicione el tiempo de ejecución de dichos contratos según la participación del integrante.

Hay que partir del hecho de que los valores cuantitativos que representan el pago efectuado en un acuerdo comercial entre partes, pueda ser prorrateado según las responsabilidades y participaciones que tuvieron varias empresas como un solo contratista (consorcio o unión temporal). No obstante, no puede ser prorrateado un plazo de ejecución de un contrato toda vez que la actividad comercial no se dejó de realizar en ningún momento, es decir un contrato se ejecuta de forma continua desde su inicio hasta su terminación y todos los integrantes del contratista (consorcio o unión temporal) son responsables de su entera ejecución sin pausas ni interrupciones.

Es por esto que, no tiene sustento jurídico ni técnico, el discriminar los plazos de ejecución de los contratos según un porcentaje de participación; lo anterior genera aún más condicionamientos por parte de Previsora, para garantizar una selección objetiva a través de múltiples ofertas, sin depender del proveedor actual GRUPO MOK. Inclusive, la Previsora ha dejado un vacío legal en su pliego de contratación al no aclarar si dicha discriminación del tiempo se refiere a la participación de la empresa en su contrato ejecutado o a la participación de la empresa en el consorcio o unión temporal que está presentando la propuesta ante la Previsora. De cualquier forma, es un análisis y requerimiento inadecuado con la ausencia de argumentos sólidos que garanticen la objetividad, transparencia e idoneidad de la adjudicación.

Contrario a lo anterior, si es una práctica aceptada y entendible el discriminar los valores de los contratos según la participación del integrante en dicho consorcio o unión temporal, a lo que aprovechamos para solicitarle a la Previsora que sea justa y honesta con todas las compañías del sector diferentes a GRUPO MOK, para evaluar dichos valores con la conversión de su valor actual según el salario mínimo legal vigente, toda vez que la experiencia no se agota con el tiempo, a pesar de que los valores económicos de su cuantía si se deprecian con el mismo.

Esperamos una pronta respuesta a estas peticiones basados en los ***principios de la función administrativa*** los cuales rigen el proceso de contratación actual.

1. LA CONTABILIZACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA APORTADAS POR UN PROPONENTE QUE ES UN CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, EN EL ESCENARIO SI SE APORTA UN CONTRATO DONDE SE TUVO EL 50% DE PARTICIPACIÓN Y DURÓ 2 AÑOS. LA PREGUNTA CONCRETA ES SI SE CONTABILIZARÁN

A) DOS (2) AÑOS

O

B) UN (1) AÑO.

POR FAVOR RESPONDER CLARAMENTE SI PUEDE SER LA A) TENIENDO EN CUENTA LA OBJETIVIDAD DE LA CONTRATACIÓN.

POR FAVOR RESPONDER CLARAMENTE SI PUEDE SER LA A) TENIENDO EN CUENTA LA OBJETIVIDAD DE LA CONTRATACIÓN.

2. LA CONTABILIZACIÓN DEL VALOR DE LAS CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA APORTADAS EN SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES TENIENDO EN CUENTA LA DEVALUACIÓN DEL PESO COLOMBIANO DURANTE EL PASAR DE LOS AÑOS, Y LA MODALIDAD DE CONTABILIZACIÓN DE DICHS VALORES TRAÍDOS A VALOR PRESENTE A TRAVÉS DE LA CONVERSIÓN DE SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES. LA PREGUNTA CONCRETA ES SI UN CONTRATO EN EL 2017 TUVO VALOR DE COP \$1.000 QUE REPRESENTA 700 SMMLV, LA ENTIDAD VA A TENER EN CUENTA ENTONCES:

A) LOS 1.000 PESOS

O

B) LOS 700 SMMLV

RESPUESTA: Referente a los consorcios y uniones temporales es importante aclarar que se tendrá en cuenta esta experiencia en cuanto al valor en proporción al porcentaje de su participación en el consorcio o unión temporal en el cual haya ejecutado un contrato, y en cuanto al tiempo se tendrá en cuenta la totalidad del plazo del contrato.

IQ

Estimados,

Consideramos que el tiempo ampliado para la entrega de la propuesta es corto frente a los entregables que se requieren para el análisis de la presente oferta; solicitamos ver la opción que se pueda mover la fecha por lo menos hasta el 4 de marzo del 2022.

Gracias,

Respuesta: Su solicitud no será tenida en cuenta